

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL

1 2015-09-01-31-P00869



ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE  
SOCIEDAD ANÓNIMA. \*\*\*\*\*



2  
3  
4 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1600.00.\*\*\*\*

5 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.\*\*\*\*\*

6 En la ciudad de Santiago Guayaquil, capital de la  
7 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los  
8 cuatro días del mes de Marzo del dos mil quince, ante  
9 mí **DOCTOR LENIN VALDIVIESO SALINAS, NOTARIO**  
10 **PÚBLICO TRIGÉSIMO PRIMERO DE GUAYAQUIL,**  
11 Comparece por una parte: 1.- El señor: **JUAN CANUDAS**  
12 **VILARDEBO**, de nacionalidad española, de estado civil  
13 divorciado, con pasaporte número: AAE143981, domiciliado en  
14 la ciudad de Daule, Provincia del Guayas, de tránsito por ésta  
15 ciudad; y 2.- El señor: **JOSÉ RAMÓN GUARDIOLA**  
16 **SOLSONA**, de nacionalidad española, mayor de edad, de  
17 estado civil divorciado, domiciliado en España y en  
18 tránsito por ésta ciudad, portador del pasaporte número:  
19 AAF936362.- Los comparecientes me manifiestan ser de  
20 nacionalidad española, mayores de edad, con capacidad  
21 civil necesaria para obligarse y contratar.- Bien  
22 instruidos sobre el objeto y resultado de la presente  
23 escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD**  
24 **ANÓNIMA**, a la que proceden como queda indicado y  
25 con amplia y entera libertad para su otorgamiento,  
26 me presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑOR  
27 NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de  
28 escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste

*Dr. Lenin Valdivieso Salinas*

*Notario*

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR



la reconstitución de una sociedad anónima que se  
otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**  
**PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento  
de la presente escritura pública de constitución de la  
compañía INDUSTRIAL BARCINO & SOVI S.A., por una parte  
el señor JUAN CANUDAS VILARDEBO, de nacionalidad  
Española, de estado civil divorciado, con pasaporte número  
AAE143981, domiciliado en la ciudad de Daule, Provincia  
del Guayas, de tránsito por ésta ciudad; y, por otra parte el señor  
JOSÉ RAMON GUARDIOLA SOLSONA, de nacionalidad  
Española, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado  
en España, portador de pasaporte número AAF936362; partes  
quienes concurren por sus propios y personales derechos, y son  
legalmente capaces para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA**  
**SEGUNDA:- DECLARATORIA.-** Los comparecientes declaran  
que es su voluntad constituir, y así lo hacen, una compañía  
anónima uniendo sus capitales para participar en los beneficios  
que la actividad de la compañía, la misma que se regirá por la  
Ley de Compañías y su reglamento, el presente estatuto, y  
demás leyes y reglamentos aplicables.- **ESTATUTOS DE LA**  
**COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA: INDUSTRIAL**  
**BARCINO & SOVI S.A.- CAPITULO PRIMERO:**  
**DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION**  
**Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La  
compañía que se constituye se denominará: INDUSTRIAL  
BARCINO & SOVI S.A., la misma que se regirá por las leyes  
del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se  
expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La

*Dr. Leon Valdivieso Salazar*  
*Notario*

# NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



1 compañía se dedicará a la: Fabricación de artículos de  
2 alambre: Alambre de púas, cercas de alambre, rejillas, rejas,  
3 telas metálicas, etcétera- ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-  
4 DURACION.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad  
5 es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha  
6 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-  
7 ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio de la  
8 Compañía, es en la ciudad de Guayaquil, Provincia del  
9 Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier  
10 lugar de la República del Ecuador o del exterior.- CAPITULO  
11 SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES, Y ACCIONISTAS.-  
12 ARTICULO QUINTO.-El capital autorizado de la compañía es  
13 de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de  
14 América, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES  
15 de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas  
16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital  
17 que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de  
18 accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán  
19 numeradas del cero cero uno al ochocientos y serán firmadas  
20 por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-  
21 ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional  
22 se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá  
23 anular el título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La  
24 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
25 certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es  
26 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado,  
27 en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada  
28 da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- ARTICULO

*Dr. Lenn Valdivieso Salinas*

*Notario*

CHIMBORAZO III Y AV. 9 DE OCTUBRE - PISO I, OFIC. I (EDIF. EL MORRO)  
TELE.: 2524839 TELFAX: 2510900  
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARÍA PÚBLICA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR



3 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y  
4 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de  
5 dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.-  
6 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones  
7 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo  
8 se les dará a los accionistas certificados provisionales y  
9 nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la  
10 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se  
11 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
12 acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía  
13 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la  
14 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo  
15 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
16 Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE  
17 LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO  
18 DECIMO TERCERO.- El gobierno de la compañía corresponde  
19 a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La  
20 administración de la compañía se ejecutará a través del  
21 Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos  
22 que se indican en los presentes estatutos.- ARTICULO  
23 DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los  
24 accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO  
25 DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá  
26 ordinariamente una vez al año. Dentro de los tres meses  
27 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
28 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el  
Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los  
periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

*Dr. Lenin Valdivieso Salinas*

*Notario*

CHIMBORAZO 111 Y AV. 9 DE OCTUBRE - PISO 1, OFIC. 1 (EDIF. EL MORRO).  
TELF.: 2524839 TELFAX: 2530900  
GUAYAQUIL - ECUADOR

# NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL

1 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos  
2 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el día,  
3 día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SE  
4 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier  
5 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente  
6 General, por su iniciativa o a pedido de un número de  
7 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por  
8 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas  
9 en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO  
10 SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se  
11 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de  
12 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad  
13 más uno del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una  
14 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos  
15 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá  
16 la advertencia de que habrá quórum con el número de  
17 accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-  
18 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por  
19 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-  
20 ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales  
21 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y  
22 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego  
23 se conocerá y aprobará el balance general y el estado de  
24 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de  
25 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de  
26 los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es  
27 que corresponden hacerlas en ese período según los  
28 estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas

*Dr. Lenin Valdivieso Salinas*

*Notario*

CHIMBORAZO III Y AV. 9 DE OCTUBRE - PISO I. OFIC. I (EDIF. EL MORRO)  
TELF.: 2524834 TELFAX: 2530906  
GUAYAQUIL - ECUADOR





# ARTICULO VIGESIMA PRIMERA GUAYAQUIL



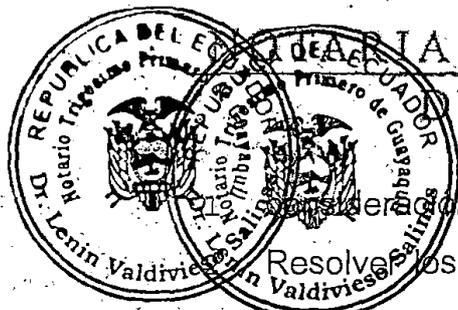
REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 el Presidente actuará como secretario el Gerente  
2 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o  
3 Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las  
4 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los  
5 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la  
6 Convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los  
7 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por  
8 simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
9 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o  
10 estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las  
11 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos  
12 los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al  
13 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se  
14 concederá un receso para que el Gerente General, como  
15 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o  
16 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen  
17 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o  
18 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas  
19 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente  
20 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la  
21 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo  
22 reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas  
23 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se  
24 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de  
25 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho  
26 de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-  
27 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
28 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución

*Dr. Lenin Valdivieso Salinas*

*Notario*

CHIMBORAZO III Y AV. 9 DE OCTUBRE • PISO I, OFIC. I (EDIF. EL MORRO)  
TELF.: 2534839 TELFAX: 2530900  
GUAYAQUIL • ECUADOR



# LEY TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

3. de conformidad con los presentes estatutos; y, j))  
4. Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los  
5. presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-  
6. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Presidente de la  
7. Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)  
8. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;  
9. b) Las demás atribuciones y deberes que le determine la Junta  
10. General de accionistas.- El Presidente ejercerá la  
11. representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad,  
12. únicamente en caso de ausencia temporal o definitiva del  
13. Gerente General.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son  
14. atribuciones y deberes del Gerente General : a) Ejercer  
15. individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial  
16. de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y  
17. suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y  
18. negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda  
19. clase de actos y contratos sin más limitaciones que las  
20. señaladas en estos estatutos; c) Dictar el Presupuesto de  
21. ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su  
22. responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar  
23. toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)  
24. Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo  
25. documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f)  
26. Contratar y despedir trabajadores, previa las formalidades de  
27. Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la  
28. autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las  
labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer  
cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)

*Dr. Lenin Valdivieso Salinas*

Notario

CHIMBORAZO III Y AV. 9 DE OCTUBRE - PISO I, OFIC. 1 (EDIF. EL MORRO)  
TELEF.: 2524839 TELFAX: 2530900  
GUAYAQUIL - ECUADOR

# NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL

1 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en  
2 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier  
3 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mayoría  
4 más uno del capital pagado. Si luego de la segunda  
5 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
6 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse  
7 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la  
8 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta  
9 General así convocada se constituirá con el número de  
10 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos  
11 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en  
12 la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-  
13 Son atribuciones de la Junta General ordinaria y extraordinaria:  
14 a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía,  
15 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones  
16 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más  
17 comisarios quienes durarán un año en sus funciones; c)  
18 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
19 presentados con el informe del comisario en la forma  
20 establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver  
21 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar  
22 el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)  
23 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier  
24 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)  
25 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del  
26 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso,  
27 de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la  
28 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su

*Dr. Lenin Valdivieso Salinas*

Notario

CHIMBORAZO 111 Y AV. 9 DE OCTUBRE - PISO 1. OFIC. 1 (EDIF. EL MORRO)  
TELF.: 3534839 TELFAX: 3530906  
GUAYAQUIL - ECUADOR



# NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



1 Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
2 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias,  
3 i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.  
4 suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la  
5 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento  
6 para actuar del Gerente General, actuará el Presidente de la  
7 tendrá las mismas facultades.- ARTICULO VIGESIMO  
8 NOVENO.- Son atribuciones y deberes de los comisarios, lo  
9 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley  
10 de Compañías.- CAPITULO CUARTO.- ARTICULO  
11 TRIGESIMO.- La Compañía se disolverá por las causas  
12 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en  
13 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y el  
14 Presidente.- CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION  
15 DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACION JURAMENTADA.-  
16 El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la  
17 manera siguiente: El señor JUAN CANUDAS VILARDEBO, ha  
18 suscrito 799 acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
19 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de  
20 cada una de ellas; y, el señor JOSÉ RAMON GUARDIOLA  
21 SOLSONA ha suscrito una acción ordinaria y nominativa  
22 de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por  
23 ciento del valor de las misma, y el saldo del capital suscrito,  
24 esto es el setenta y cinco por ciento de cada una de las  
25 acciones será pagado en numerario dentro del plazo de dos  
26 años, acorde a la Ley. Los accionistas fundadores declaran  
27 bajo juramento, que depositarán el capital pagado de la  
28 compañía en una institución bancaria, una vez inscrita la

*Dr. Leon Valdivieso Salinas*  
Notario

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL



1 escritura pública de constitución, y se elaborará un balance  
2 inicial en el que constará el aporte realizado.-  
3 **CLAUSTRADA. DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.** Se  
4 designa al señor: JOSÉ RAMON GUARDIOLA SOLSONA,  
5 como Presidente, al señor JUAN CANUDAS VILARDEBO,  
6 como Gerente General.- **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN**  
7 **Y AUTORIZACIÓN.**- La inversión que realiza el señor  
8 JUAN CANUDAS VILARDEBO es ecuatoriana y la del  
9 señor JOSÉ RAMÓN GUARDIOLA SOLSONA es  
10 ecuatoriana, queda expresamente autorizado el abogado  
11 Rafael Pástor Vélez para realizar todas las diligencias  
12 legales y administrativas ante las instituciones públicas y  
13 privadas del Ecuador, para obtener la aprobación,  
14 inscripción y registro de esta escritura pública de  
15 constitución.- Agregue usted, señora Notaria, las demás  
16 cláusulas de estilo para la perfecta validez de la  
17 presente escritura pública.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**  
18 **QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.**  
19 **HASTA AQUÍ,** la minuta que ha sido elaborada  
20 y suscrita por el Abogado Rafael Pástor López;  
21 Registro profesional número cero nueve - dos cero uno  
22 cero - seis ocho ocho del Colegio de Abogados del  
23 Guayas, que de conformidad con el artículo  
24 dieciocho numeral uno de la Ley Notarial vigente,  
25 junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones  
26 hechas por las partes y autorizadas por mi (si las  
27 hubiere) queda elevada a escritura pública con todo el  
28 valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 04/03/2015 12:05 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7688244  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0905210522 PASTOR LOPEZ RAFAEL BOLIVAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** INDUSTRIAL BARCINO & SOVI S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/04/2015 12:05 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
SECRETARIO GENERAL

04/03/2015 11.01



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 03/12/2014 03:07 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7678461

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0905210522 PASTOR LOPEZ RAFAEL BOLIVAR

CIU: C2599.13

ACTIVIDAD ECONÓMICA: FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE ALAMBRE: ALAMBRE DE PÚAS, CERCAS DE ALAMBRE, REJILLAS, REDES, TELAS METÁLICAS, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIAL BARCINO & SOVI S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/01/2015 03:07 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
AB. MARÍA SOL DONGSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

03/12/2014 2.05 PM

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 incorporados a ella.- Para el otorgamiento de la  
2 presente escritura pública, se observan los preceptos  
3 legales aplicables al caso y, se ratifica y firma conmigo en  
4 UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA AL  
5 PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY



*Juan Canudas*



10 JUAN CANUDAS VILARDEBO

11 C.C. AAE 143981 PASAPORTE ESPAÑOL

DR. LENIN VALDIVIESO SALINAS  
NOTARIO TRIGÉSIMO PRIMERO DE GUAYAQUIL  
DOY FE que la computa precedente computada  
de *Nueve* Fojas, es igual a la copia del  
documento que me fue exhibida.

GUAYAQUIL, 18 MAR 2015

*José Ramón Guardiola Solsona*



15 JOSÉ RAMÓN GUARDIOLA SOLSONA

16 C.C. AAF 936362 PASAPORTE ESPAÑOL

*Lenin Valdivieso Salinas*

Dr. Lenin Valdivieso Salinas  
Notario Trigésimo  
Primero de Guayaquil

*Lenin Valdivieso Salinas*

DR. LENIN VALDIVIESO SALINAS

NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO PRIMERO

DE GUAYAQUIL



Se otorgó ante mi y en fe de ello  
confiero éste PRIMER testimonio  
certificado, sellado, rubricado y  
firmado en Guayaquil a 04 MAR 2015

*Lenin Valdivieso Salinas*

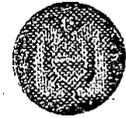
Dr. Lenin Valdivieso Salinas  
NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO DE GUAYAQUIL

D.A.



Dr. Lenin Valdivieso Salinas  
Notario

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERÓ DE REPERTORIO:11.899  
FECHA DE REPERTORIO:10/mar/2015  
HORA DE REPERTORIO:09:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCIÓN** de la compañía denominada: **INDUSTRIAL BARCINO & SOVI S.A.**, de **20.757 a 20.773**, Registro Mercantil número **1.064**. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **INDUSTRIAL BARCINO & SOVI S.A.** a favor de **JUAN CANUDAS VILARDEBO**, de fojas **9.140 a 9.142**, Registro de Nombramientos número **3.064**.- **3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INDUSTRIAL BARCINO & SOVI S.A.**, a favor de **JOSE RAMON GUARDIOLA SOLSONA**, de fojas **9.143 a 9.145**, Registro de Nombramientos número **3.065**.-



ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 13 de marzo de 2015

**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR: *[Signature]*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE: ~~Que esta fotocopia es~~  
Igual al documento original.  
Guayaquil, 18 MAR 2015

*[Signature]*  
**D<sup>r</sup>. Lenin Valdivieso Salinas**  
Notario Trigésimo  
Primero de Guayaquil

Nº 1100448



Factura: 001-002-000001311



20150901031P00869

NOTARIO(A) VALDIVIESO SALINAS LENIN PATRICIO  
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO



Escritura N°:		20150901031P00869					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE MARZO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CANUDAS VILARDEBO JUAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AAE143981	ESPAÑOL A	COMPARECIENTE	
Natural	GUARDIOLA SOLSONA JOSE RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AAF936362	ESPAÑOL A	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) VALDIVIESO SALINAS LENIN PATRICIO  
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000001978



20150901031D00733

**DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20150901031D00733**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** en 15 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 15 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 18 DE MARZO DEL 2015.

NOTARIO(A) VALDIVIESO SALINAS LENIN PATRICIO  
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL



Exp. 701435

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Industrial Barcino E SOVI S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL Guayas, Guayaquil			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: LOT. INMACONSA	
CALLE:	NÚMERO: 7	INTERSECCIÓN/MANZANA: 19	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 10.5	
CAMINO: Vía Dajle	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0992688680	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: canudasvilardebo@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0992688680	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Pasando el quinto Guayas.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Juan Canudas Vilardebo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0992859229001			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

24 MAR 2015

RECIBIDO

Firma: Anthony

*Laura*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

19/MAR/2015 12:17:31 Usu: omontalvan *ELV*



Remitente: No. Trámite: 9720 - 0  
IVAN CANUDAS --

Expediente: 7688244

RUC: [ ]

Razón social:

INDUSTRIAL BARCINO & SOVI S.A.

SubTipo trámite:  
COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCIO INSCRITA EN EL RM,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO, COPIA DE  
SERVICIO BASICO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 81  
Digitando No. de trámite, año y verificador =